

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 624/2022-MTESS (B.O 23/05/2022) Informe de programas de fomento de empleo.

Se establecen las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F-931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los cortes de bajas en nómina detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, para el “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO), para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre Mayo a Septiembre de 2022.

Resolución 133/2022-ANSES (B.O 24/05/2022) Haber mínimo y máximo.

Se establece el haber mínimo y máximo garantizado vigente a partir del mes de junio de 2022, dispuesto de conformidad con las previsiones de los artículos 8° y 9° de la Ley 26.417, será de \$37.524,96 y \$252.507,44 respectivamente.

En tal sentido, se determinan que las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley 2424, quedan establecidas en la suma de \$12.638,40 y \$410.742,03 respectivamente, a partir del período devengado junio de 2022.

Asimismo, se fija el importe de la

Prestación Básica Universal (PBU), aplicable a partir del mes de junio de 2022, en la suma de \$17.165,96.

Adicionalmente, se establece el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), aplicable a partir del mes de junio de 2022 en la suma de \$30.019,97.

Finalmente, se dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 2022 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1° de junio de 2022, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley 24.241 y sus modificatorias, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la Resolución 15/22-SSS.

Resolución 135/2022 -ANSES (B.O 24/05/2022) Asignaciones familiares. Incremento de los rangos.

Se determina, el incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será

equivalente al 15%, de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución RESOL-2022-33-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-128-ANSES-ANSES.

En tal sentido, los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de junio de 2022, serán los que surgen de los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente Resolución, abonándose de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N 616/2015.

Finalmente, y cuando, por aplicación del incremento mencionado, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

Resolución 531/2022-MTESS (B.O 24/05/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Chubut, Sindicato de Petróleo y Gas privado de Santa Cruz, Sindicato del

Novedades nacionales

Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas privado, Químicos de Cuyo y La Rioja, Sindicato del Personal Jerárquico Y profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral , Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Rio Negro , y La Pampa, Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Jujuy y Formosa y por último la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles , por la parte sindical, y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos – CEPH-, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Resolución 646/2022-MTESS (B.O 26/05/2022) Continuación o traspaso al Programa Fomentar Empleo.

Se derogan las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nros 616, 603,1423, 723, 815, 331, 332, 1033 y modificatorias, 972, 95, 171 y 278, y la Resolución de la Secretaría de Empleo 1504.

En tal sentido, las personas que a la fecha de la entrada en vigor de la norma en comentario se encuentren participando en el Seguro de Capacitación y Empleo por

pertenecer a alguno de los grupos poblacionales identificados por las Resoluciones abrogadas, podrán continuar participando en el Seguro mencionado, hasta culminar su período de participación o solicitar su traspaso al Programa de Fomentar Empleo, siempre que reúnan los requisitos de accesibilidad previstos por el citado Programa.

Vigencia: A partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 5192/2022-AFIP (B.O 27/05/2022) Impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular. Período fiscal 2021. Plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y pago de saldo resultante.

Se establece que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2021, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales 975 y 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2022, podrán cumplirse hasta las fechas que,

según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican en la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468, su modificatoria y sus complementarias, podrán efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2021, hasta las siguientes fechas, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente que se encuentran indicadas en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de la fecha.

Novedades nacionales

Novedades nacionales

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 136/2022-AGIP (B.O 23/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Establecimientos educacionales. Sujetos pasivos.

Se dispone que deberán inscribirse como sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de la exención para establecimientos educacionales privados incorporados a la enseñanza oficial, instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, inscriptas en el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales, dentro de la categoría locales o de Convenio Multilateral,

Al respecto se establece que tanto los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral deberán dar cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual y de las declaraciones juradas mensuales informando los ingresos alcanzados por la exención, según corresponda.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 1300/2022-AGIP (B.O 26/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Anticipos. Presentación y abonado en término.

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el día 23 de mayo de 2022, las Declaraciones Juradas y pagos correspondientes al Anticipo 4/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la categoría Locales cuyo número de CUIT (dígito verificador) termina en 4 y 5, habiendo operado su vencimiento el día 19 de mayo de 2022. Asimismo, se consideran abonadas en término hasta el día 23 de mayo de 2022, la Cuota N° 2/2022 del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo cuyo número de CUIT (dígito verificador) termina en 2 y 3, habiendo operado su vencimiento el día 19 de mayo de 2022.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 111-D (B.O 27/05/2022) Seguimiento especial. Contribuyentes denominados OMEGA.

Se dispone que la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento

especial y personalizado de aquellos contribuyentes y/o responsables que sean caracterizados como “OMEGA” por dicho Organismo, a los fines de controlar el cumplimiento formal y/o sustancial de sus obligaciones tributarias, de gestionar el cobro de sus deudas y, asimismo, de otorgar en forma diferenciada el acceso a servicios web en el portal de la citada Dirección permitiendo o facilitando el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la optimización en la interacción o relación con el Fisco.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 8314 (B.O 19/05/2022) Consenso Fiscal 2021.

Se aprueba el Consenso Fiscal 2021 suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias, que como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario. Al respecto, se establece que la Provincia no modificará las alícuotas de los Impuestos provinciales que se encuentran vigentes para el Ejercicio 2021.

Vigencia: A partir del ejercicio fiscal 2022.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Decreto 1162/2022 (B.O 20/05/2022)
Régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

Se reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento dispuesto por la Ley 1279. Al respecto, se dispone que el Régimen Provincial de la Economía del Conocimiento contiene los siguientes beneficios fiscales:

1. Estabilidad fiscal, por un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial 1279.
2. Exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según las condiciones descriptas en la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 34/2022-DGR (B.O 23/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención.

Se dispone que todos los agentes de retención deberán realizar la excepción de practicar retenciones del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos a profesionales universitarios cuando el importe total de cada pago no supere la suma equivalente a 7 veces el salario mínimo vital y móvil.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2022.

Resolución General 35/2022-DGR (B.O 23/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Anticipo 4/2022. Presentación y pago de declaraciones juradas.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de mayo de 2022 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, anticipo 04/2022, cuyos vencimientos operaron los días 16 y 17 de mayo de 2022, para los números de CUIT terminados en 0 a 5.-

Resolución General 36/2022-DGR (B.O 23/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Comunas Rurales Provinciales.

En virtud de la Resolución General 1176/2003, la cual designó agentes de

retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Comunas Rurales del Estado Provincial, se deja sin efecto, a partir del 1° de Junio de 2022 inclusive, el régimen antes mencionado. Lo dispuesto anteriormente no libera a los agentes oportunamente designados en el marco del citado régimen, de las obligaciones que como tales les hubiera correspondido durante los períodos en los que el mismo estuvo vigente.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 9/2022-DGR.
Calendario de vencimientos para el
ejercicio fiscal 2022.

Se tiene por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al “Anticipo de Abril” del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual - Formulario CM05 - correspondiente al período fiscal 2021 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, con vencimiento los días Lunes 16 y Martes 17 de Mayo del 2022, registrado hasta el día jueves 19 de Mayo del corriente año.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina